



**Secretaría de Salud**

# **Manual de Organización**

Cd. Chetumal, Q. Roo Mayo de 2010

---

---

## INDICE GENERAL

I. Presentación.....	3
II. Antecedentes Históricos.....	6
III. Misión, Visión.....	7
IV. Marco Jurídico.....	9
V. Atribuciones.....	13
VI. Estructura Orgánica.....	17
VII. Organigrama.....	19
VIII. Objetivo y Funciones.....	21
• Despacho de la Secretaría.....	22
• Subsecretaría de Salud en la Zona Sur.....	25
▪ Dirección de Diseño E Imagen en Salud.....	27
• Subsecretaria de Salud en la Zona Norte....	28

## I.- PRESENTACIÓN

## **I.- PRESENTACIÓN**

El presente manual es el documento base de la organización administrativa de la Secretaría de Salud, que orienta y sustenta la actividad que desarrolla cada uno de sus integrantes, y brinda a quienes así lo requieran, la información pertinente sobre el quehacer de la misma.

Los manuales de organización son documentos administrativos que exponen con detalle la estructura de la organización, señalan sus unidades administrativas y la relación que existe entre ellas; explican la jerarquía, los grados de autoridad y responsabilidad, así como sus funciones y actividades.

Los manuales administrativos permiten alcanzar objetivos y presentar una visión de conjunto de la dependencia, precisar las funciones encomendadas a cada unidad administrativa para deslindar responsabilidades, evitar duplicidades y detectar omisiones, coadyuvar a la ejecución correcta de las labores encomendadas al personal y proporcionar la uniformidad en el trabajo.

Se presenta en cumplimiento a lo dispuesto en el Título Séptimo, Artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Capítulo Tercero, Sección Segunda, Artículo 90, Fracción XVIII, y Artículo 91, Fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como a lo que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, en el Título Primero, Capítulo Único, Artículo 12, y en el Capítulo segundo, Artículo 30, Fracción X, aprobada por decreto No. 45, publicado en el Periódico Oficial el día 8 de septiembre de 2000, y dado el carácter público que reviste la citada Secretaría según se establece en el Título Segundo, Capítulo Segundo, Artículo 38, de la referida Ley.

## II. ANTECEDENTES HISTORICOS

## II. ANTECEDENTES HISTORICOS

Los Servicios de Salud a población no protegida por la Seguridad Social, se otorgaban por los Servicios Coordinados de Salud Pública, al descentralizarse mediante la firma de un convenio firmado el 23 de diciembre de 1987, la Secretaría de Salud y Bienestar Social que se creó en 1984 en la administración del C. Gobernador del Estado, Lic. Pedro Joaquín Codwell, se hace cargo de la prestación de los Servicios hasta el 20 de Agosto de 1996, cuando se crea la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios Estatales de Salud, al frente de los cuales queda un Director General.

Por otro lado, en 1993 el ejecutivo del estado envió una iniciativa al H. Congreso local para reformar la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, publicándose el 20 de Julio de 1994 el Decreto No. 4 por el que se reformó y adicionaron los Artículos 19, 25 y 26 Bis. de dicha Ley.

Es en Artículo 19 donde se agrega a la Secretaría de Salud y Bienestar Social como una más de las dependencias que auxiliarán al Titular del Poder Ejecutivo en la Planeación y Despacho de los Asuntos en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado.

Asimismo, el Artículo 26 Bis. indicaba las atribuciones que le correspondían al Secretario de Salud, para garantizar y cumplir el derecho a la protección de la salud en Quintana Roo.

El 13 de diciembre de 1996 a través del decreto Número 33 por el cual se reformó y adiciona al Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Quintana Roo, sufre una nueva reforma en cuanto a los asuntos que le corresponde al Secretario de Salud.

El 8 de septiembre del año 2000 mediante el decreto Número 45 por el que se aprueba la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, en su Artículo 38 se establecen las atribuciones que le competen a la Secretaría de Salud.

### **III. MISIÓN Y VISIÓN**

### **III.- MISIÓN:**

La Secretaría de Salud es una Institución creada para garantizar la salud de la población proporcionando servicios médicos y de salud pública con calidad, oportunidad y trato digno, cumpliendo con la normatividad vigente con un alto grado de coordinación interinstitucional, para preservar y elevar la calidad de vida de los quintanarroenses.

### **VISIÓN:**

Ser una Entidad que cuente con las condiciones necesarias para mantener los mejores niveles de salud y que tengan acceso a mejores servicios de salud, atendiendo de manera preferencial las necesidades de los grupos más vulnerables.

#### **IV.- MARCO JURÍDICO**

## IV.- MARCO JURÍDICO

### DISPOSICIONES FEDERALES:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (D. O. 5-02-1917)
- Ley General de Salud. (D. O. 7-02-1984)
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. (D. O.1-01-1977)
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamento del Apartado B del Artículo 123 Constitucional. (D. O. 28-12-1963)
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. (D. O. 31-12-1982).
- Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. REFORMADO (18-01-1989)
- Ley de Adquisición y Obras Públicas. (D.O. 30-12-1993)
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica. (D. O. 14-05-1986)
- Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Sanidad Internacional. 18 de febrero de 1985.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Publicidad. (D. O. 26-11-1986)
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud. (D. O. 6-01-1987)
- Decretos por el que el Ejecutivo Federal crea las bases para el Programa de Descentralización de los Servicios de Salud de la Secretaría de Salubridad y Asistencia. (D. O. 30-08-1983)
- Decreto por el que se descentralizan a los Gobiernos Estatales los Servicios de Salud que presta la Secretaría de Salubridad y Asistencia en los Estados y los que dentro del Programa de Solidaridad Social por participación comunitaria denominado "IMSS - COPLAMAR " proporciona el Instituto Mexicano del Seguro Social. (D. O. 8-03-1984)
- Decreto que ordena a las Dependencias y Entidades la elaboración de un Programa de Descentralización Operativa. (D. O. 18-06-1984)
- Vigilancia, Fondos y Valores de la Federación y su Reglamento General de Bienes Nacionales. (D. O. 31-12-1959)
- Condiciones Generales de Trabajo de la S.S.A. Aprobada (19-01-1994). Renovada con oficio (19-05-2003)

## DISPOSICIONES ESTATALES:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. (Aprobada el 11-01-1975).
- Ley de Salud del Estado de Quintana Roo. (P. O. 30-12-1994)
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo. (P. O. 15-03-1990. Decreto 73). Reforma (30 Septiembre de 2002)
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo. (P. O. 17-03-1995), Modificada (8-sept-2000)
- Ley de Adquisiciones y Obra Pública del Estado de Quintana Roo
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.
- Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Q. Roo.(P. O. 12-06-1978) REFORMADO (13-12-1996).
- Ley de Asistencia Social para el Estado de Q. Roo. (P.O.15-12-98).
- Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Q.Roo. 22-01-03
- Ley de Egresos del Estado de Quintana Roo
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.
- Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo.
- Reglamento Interior de los Servicios Estatales de Salud. 30 julio de 2009.
- Reglamento Interior de los Secretaría de Salud.
- Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo.
- Convenio Único de Desarrollo que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.

- Convenio General de Colaboración Interinstitucional que en materia de prestación de servicios de salud celebran por una parte la Secretaría de Salud representada en este acto por el Dr. Julio José Frenk Mora, Secretario de Salud a quien en lo sucesivo se le denominará la SSA, el Instituto Mexicano del Seguro Social es presentado en este acto por el Dr. Santiago Levy Algaza, Director General de dicho Instituto a quien en lo sucesivo se le denominará el IMSS y el Instituto de Seguridad al Servicio de los Trabajadores del Estado representado en este acto por el Lic. Benjamín González Parao Director General de dicho Instituto a quien en lo sucesivo se le denominara ISSSTE.
- Decreto No. 25 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud. (P. O. 18-10-1996)
- Acuerdo de Coordinación en materia de Servicios de Salud Pública en el Estado de Quintana Roo.
- Acuerdo de Coordinación para la realización del Programa Sectorial concertado, denominado promoción y gestión para el establecimiento del Sistema Estatal de Control.
- Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de las Secretarías de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación y de Salud y el Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, con el propósito de establecer las bases para la elaboración y ejecución del Programa de Descentralización de los Servicios de Salud en la Entidad.
- Acuerdo de Coordinación para la integración Orgánica y Descentralización Operativa de los Servicios de Salud a Población Abierta en el Estado de Quintana Roo.
- Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal y el Estado de Quintana Roo para transferir la realización de obras públicas en unidades médicas en la Entidad.
- Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de las Secretarías de Programación y Presupuesto y de Salud y el Ejecutivo del Estado de Quintana Roo para establecer el Programa Integral de Financiamiento e Inversión en materia de Servicios de Salud a Población Abierta.
- Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto de la Contraloría General de la Federación y de Salud y el Ejecutivo del Estado de Quintana Roo con el propósito de descentralizar el ejercicio de las funciones de Control y Regulación Sanitaria en la Entidad.

## V.-ATRIBUCIONES

## V. - ATRIBUCIONES

- I. Aplicar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones que en materia de salud señaladas en las Constituciones de los Estados Unidos Mexicanos y Política del Estado, actualizar, vigilar y difundir el cumplimiento de las Leyes General de Salud y la de Salud para el Estado de Quintana Roo, así como elaborar las normas de su competencia, que deban orientar los servicios de salud, seguridad y de asistencia social que presten los sectores público, social y privado en la entidad;
- II. Formular, instrumentar, conducir, difundir y evaluar las políticas y programas sectoriales en materia de salud, seguridad social, asistencia social, salubridad y salud pública, con base en la legislación estatal y federal aplicable y las normas y lineamientos que determine el Gobernador del Estado y en vinculación con el Sistema Estatal de Planeación de la Entidad; asimismo conducir las relaciones con la Federación para la descentralización de este tipo de servicios y otras actividades conjuntas;
- III. Consolidar y regular los servicios regionales del sector, procurando su vinculación con el modelo de organización y desarrollo regional del Estado bajo criterios de eficiencia, productividad y ahorro en el gasto público y mayor cercanía y calidad de servicios a la población;
- IV. Coordinar, regular y evaluar el Sistema Estatal de Salud, Seguridad y Asistencia Social, procurando que en su instrumentación, aplicación y supervisión, participen las diferentes unidades de la Dependencia y las entidades del sector, con información y programas específicos de su responsabilidad, que se vinculen con las metas y objetivos del programa y el sistema estatal a cargo del Sector, asimismo, fomentar que en el desarrollo del Sistema y programas a su cargo se promueva y asegure la participación ciudadana;
- V. Regular, promover, vigilar y en su caso, sancionar los servicios de salud, seguridad y asistencia social en la entidad, a cargo de los sectores público, social y privado, conforme a la legislación señalada; así como, difundir técnicas, sistemas y procedimientos eficaces que permitan el mejoramiento de la población en esos rubros; asimismo, proponer al Gobernador del Estado, los mecanismos de coordinación interinstitucional que permitan incentivar el desarrollo de la seguridad y de asistencia social;
- VI. Ejercer las facultades de coordinación sectorial de la Dependencia reservando a las unidades del nivel central las funciones de regulación y supervisión y transfiriendo a los órganos desconcentrados y a las entidades paraestatales del sector, la operación de los servicios a cargo del mismo. Igualmente, proporcionarles la asistencia y apoyo técnico que requieran para el buen funcionamiento de los servicios;
- VII. Participar en la instrumentación y evaluación de los programas, acciones y recursos que se emprendan en el Estado para elevar las condiciones de salud y bienestar social;

- VIII. Establecer las políticas estatales en materia de salud, seguridad y asistencia social, salubridad y salud pública, con base en los criterios y la normatividad que al efecto determine el Titular del Poder Ejecutivo del Estado; en lo relativo al saneamiento del medio ambiente, en coordinación con las autoridades competentes;
- IX. Gestionar, promover y ejecutar los convenios de colaboración que en materia de salud celebre el Ejecutivo del Estado con entidades de los sectores público, social y privado;
- X. Concertar, fomentar y ejecutar, con los sectores público, privado y social, acciones tendientes a mejorar el estado nutricional de la población; así como realizar los estudios sobre la situación alimentaria de los habitantes del Estado y de los nutrientes que puedan complementar su alimentación;
- XI. Fomentar y organizar, en coordinación con los sectores público, privado y social, la asistencia pública y privada en el Estado de conformidad a la ley de la materia y disposiciones legales en vigor;
- XII. Administrar, en coordinación con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, los asilos e instituciones de asistencia social en el Estado y vigilar que los de carácter privado, cumplan con los propósitos para los que fueron creados;
- XIII. Colaborar, con las autoridades laborales, en la instrumentación, difusión y evaluación de las normas existentes en materia de higiene y seguridad en el trabajo;
- XIV. Expedir las autorizaciones sanitarias para las actividades, establecimientos, productos y servicios en el ámbito de su competencia, conforme lo señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- XV. Regular y controlar la salubridad competencia del Estado y aplicar las acciones y programas que en la materia se concierten con la Federación; asimismo, integrar y administrar el padrón local de actividades establecimientos, productos y servicios que se encuentren sujetos a control y vigilancia sanitaria, así como ordenar y practicar verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables a la materia;
- XVI. Programar, coordinar, organizar y supervisar, en coordinación con las autoridades y sectores involucrados, campañas de salud, seguridad social, asistencia pública, desarrollo comunitario, prevención social y atención de grupos marginados o en situación de riesgo o rehabilitación;
- XVII. Coordinar, concertar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales mas desprotegidos en las áreas rurales, así como de las áreas urbanas, en especial para las personas discapacitadas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado correspondientes y con la participación de los sectores social y privado;

- XVIII. Fomentar la participación de instituciones académicas, de investigación, de organizaciones no gubernamentales y de la sociedad en general, en la generación e instrumentación de estrategias para mejorar la salud, superar rezagos sociales e impulsar el bienestar social de la población;
- XIX. Instrumentar los programas de salud vinculados al desarrollo socioeconómico de las comunidades indígenas y grupos marginados del Estado, en coordinación con las Secretarías de Planeación y Desarrollo Regional y de Desarrollo Agropecuario, Rural e Indígena, asimismo, con la participación de las etnias y de los núcleos involucrados;
- XX. Realizar las gestiones tendentes a proveer lo necesario para asegurar una adecuada atención médica, así como para garantizar la dotación de medicamentos básicos en los establecimientos de salud pública de la entidad; y
- XXI. Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.

## VI.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

## **VI. - ESTRUCTURA ORGÁNICA**

### 1.0 Despacho de la Secretaría

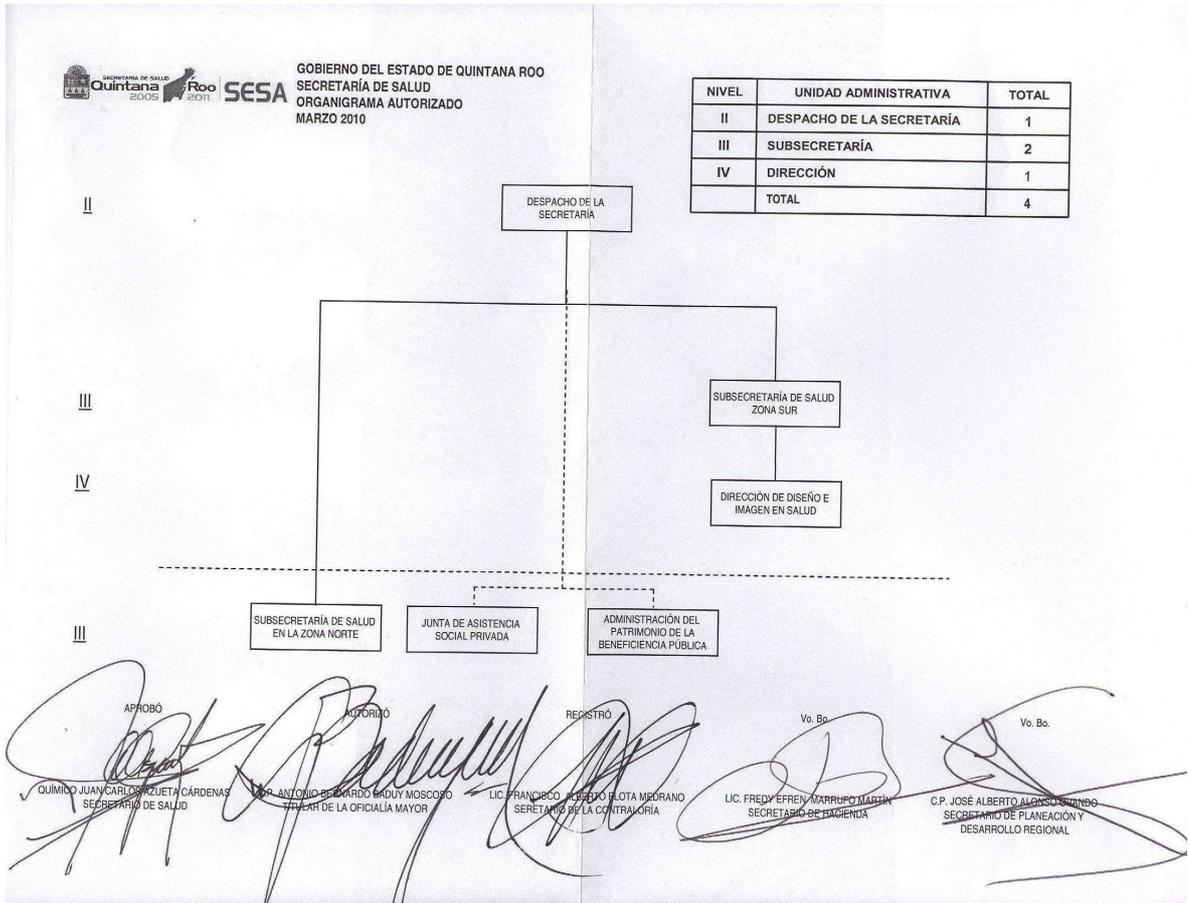
#### 1.1 Subsecretaría de Salud Zona Sur

##### 1.1.1. Dirección de Diseño e Imagen en Salud

#### 1.2 Subsecretaria de Salud en la Zona Norte

## VII. - ORGANIGRAMA

## VII. - ORGANIGRAMA



## **VIII. – OBJETIVO Y FUNCIONES**

## **VIII. – OBJETIVO Y FUNCIONES**

### **1.0 DESPACHO DE LA SECRETARÍA**

#### **OBJETIVO**

Mejorar la calidad de los servicios de salud en el Estado, para atender eficientemente las necesidades de la población quintanarroense a través del ejercicio de los programas de servicios de salud, de regulación y fomento sanitario y de una administración eficiente y transparente en el manejo de los recursos, con apego a la legislación vigente en la materia y atendiendo a los principios de equidad, trato digno y atención médica oportuna y segura.

#### **FUNCIONES**

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de salud señaladas en las Constituciones de los Estados Unidos Mexicanos y Política del Estado, así como el cumplimiento de las Leyes General de Salud y la de Salud para el Estado de Quintana Roo proponiendo la aprobación, de las normas de competencia, que deban orientar los servicios de salud, seguridad y de asistencia social que presten los sectores público, privado y social en la entidad;
- II. Vigilar y evaluar la implementación de políticas y programas sectoriales en materia de salud, seguridad social, asistencia social, salubridad y salud pública, con base en la legislación estatal y federal aplicable y las normas y lineamientos que determine el Gobernador del Estado y en vinculación con el Sistema Estatal de Planeación de la Entidad; asimismo conducir las relaciones con la Federación para la descentralización de este tipo de servicios y otras actividades conjuntas;
- III. Establecer la regulación de los servicios regionales del sector, procurando su vinculación con el modelo de organización y desarrollo regional del Estado bajo criterios de eficiencia, productividad y ahorro en el gasto público así como mayor cercanía y calidad de servicios a la población;
- IV. Coordinar, regular y evaluar el Sistema Estatal de Salud, procurando que en su instrumentación participen las Dependencias que conforman el sector;
- V. Dirigir el Sistema Estatal de Salud, Seguridad y Asistencia Social, procurando que en su instrumentación, aplicación y supervisión, participen las diferentes unidades de la Dependencia y las entidades del sector, con información y programas específicos de su responsabilidad, que se vinculen con las metas y objetivos del programa y el sistema estatal a cargo del Sector, asimismo fomentar que en el desarrollo del sistema y programas a su cargo se promueva y asegure la participación ciudadana;
- VI. Ordenar la evaluación de los Servicios de Salud que se imparten en el Estado y definir en su caso, las medidas preventivas y/o correctivas para optimizar su funcionamiento y elevar la eficiencia y eficacia;
- VII. Promover, vigilar y en su caso, sancionar los servicios de salud. Seguridad y asistencia social en la entidad, a cargo de los sectores público, social y privado conforme a la legislación señalada; así como, difundir técnicas, sistemas y

procedimientos eficaces que permitan el mejoramiento de la población en esos rubros; así mismo, proponer al Gobernador del Estado, los mecanismos de coordinación interinstitucional que permitan incentivar el desarrollo de la seguridad y asistencia social;

- VIII. Ejercer las facultades de coordinación sectorial de la dependencia reservando a las unidades del nivel central las funciones de regulación y supervisión y transfiriendo a las unidades desconcentradas y a las entidades paraestatales del sector, la operación de los servicios a cargo del mismo. Igualmente, proporcionarles la asistencia y apoyo técnico que requieran para el buen funcionamiento de los servicios;
- IX. Participar en la instrumentación y evaluación de los Programas, acciones y recursos que se emprendan en el Estado para elevar las condiciones de salud y bienestar social;
- X. Establecer las políticas estatales en materia de salud, seguridad y salud pública, con base en los criterios y la normatividad que al efecto determine el Titular del Poder Ejecutivo del Estado; en lo relativo al saneamiento del medio ambiente, en coordinación con las autoridades competentes;
- XI. Gestionar, promover y ejecutar los convenios de colaboración que en materia de salud celebre el Ejecutivo del Estado con entidades de los sectores público, social y privado;
- XII. Concertar y determinar con los sectores público, privado y social, acciones tendientes a mejorar el estado nutricional de la población; así como ordenar la realización de los estudios sobre la situación alimentaria de los habitantes del Estado y de los nutrientes que puedan complementar su alimentación;
- XIII. Fomentar en coordinación con los sectores público, privado y social, la asistencia pública y privada en el Estado de conformidad a la ley de la materia y disposiciones legales en vigor;
- XIV. Administrar, en coordinación con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, los asilos e instituciones de asistencia social en el Estado y vigilar que los de carácter privado, cumplan con los propósitos para los que fueron creados;
- XV. Colaborar, con las autoridades laborales, en la instrumentación, difusión y evaluación de las normas existentes en materia de higiene y seguridad en el trabajo;
- XVI. Expedir las autorizaciones sanitarias para las actividades, establecimientos, productos y servicios en el ámbito de su competencia, conforme lo señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- XVII. Regular y controlar la salubridad competencia del Estado y aplicar las acciones y programas que en dicha materia se concerten con la Federación; asimismo, ordenar la integración y administración del padrón local de actividades, establecimientos, productos y servicios que se encuentren sujetos a control y vigilancia sanitaria, así como ordenar la práctica de verificaciones, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables a la materia;

- XXVIII. Programar, coordinar, organizar y supervisar, en coordinación con las autoridades y sectores involucrados, campañas de salud, seguridad social, asistencia pública, desarrollo comunitario, prevención social y atención de grupos marginados o en situaciones de riesgos o rehabilitación;
- XIX. Ordenar la ejecución de programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos en las áreas rurales, así como de las áreas urbanas, en especial para las personas discapacitadas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado correspondientes y con la participación de los sectores social y privado;
- XX. Fomentar la participación de las instituciones académicas, de investigación, de organizaciones no gubernamentales y de la sociedad en general, en la generación e instrumentación de estrategias para mejorar la salud, superar rezagos sociales e impulsar el bienestar social de la población;
- XXI. Vigilar la instrumentación de los programas de salud vinculados al desarrollo socioeconómico de las comunidades indígenas y grupos marginados del Estado, en coordinación con las Secretarías de Planeación y Desarrollo Regional y de Desarrollo Agropecuario, Rural e Indígena; asimismo, con la participación de las etnias y de los núcleos involucrados;
- XXII. Pactar con los sectores público, social y privado, mecanismos para mejorar la dieta de la población más desprotegida y proponer estudios de investigación en esta materia;
- XXIII. Proponer a los sectores público, social y privado el fomento a la asistencia social de carácter privado y la optimización de recursos en el sector público;
- XXIV. Supervisar y coadyuvar la operación de los integrantes del padrón local de actividades, establecimientos, productos y servicios sujetos a control y vigilancia sanitaria, conforme a las normas, políticas y lineamientos establecidos, verificando el estricto cumplimiento;
- XXV. Promover campañas y brigadas de salud que permitan y garanticen la atención de los sectores sociales más desprotegidos en las áreas urbanas y rurales con la participación de los sectores público, social y privado;
- XXVI. Organizar conjuntamente con el DIF, programas especiales de rehabilitación a personas discapacitadas, fundamentalmente del medio rural que requieran atención inmediata, para que se integren a una vida social y productiva con mayores posibilidades de éxito;
- XXVII. Propiciar la participación de instituciones, colegios, asociaciones, sociedades y demás ONGS, para proponer mecanismos que den como resultado mejores niveles de salud a la población más desprotegida;

- XXVIII. Ordenar que los programas de salud, consideren a la población con mayores carencias y siendo la salud multifactorial, fomentar que otras dependencias del ejecutivo desarrollen acciones en favor de los desprotegidos;
- XXIX. Proponer, coordinar, evaluar y emitir disposiciones, normas, acuerdos políticas, lineamientos y demás procedimientos que garanticen la adecuada atención médica y la dotación de medicamentos básicos en los establecimientos de salud;
- XXX. Realizar las gestiones tendientes a proveer lo necesario para asegurar una adecuada atención médica; así como para garantizar la dotación de medicamentos de salud pública en la entidad y;
- XXXI. Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos

## **1.1. SUBSECRETARÍA DE SALUD EN LA ZONA SUR.**

### **OBJETIVO**

Dirigir y supervisar el cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Secretario hacia las Instituciones del Sector Salud, dar seguimiento a los acuerdos, vigilar el cumplimiento de la Ley General de Salud y la Ley Estatal de Salud y sus demás disposiciones en los municipios de Othón P. Blanco, José María Morelos y Felipe Carrillo puerto.

### **FUNCIONES**

- I. Vigilar el cumplimiento de las Normas de salud publicadas para su aplicación por los sectores público, social y privado;
- II. Supervisar la aplicación de las políticas sectoriales y los ordenamientos de la legislación acorde con el Sistema Estatal de Planeación;
- III. Verificar la optimización de los recursos en función a las políticas, normas y lineamientos de los programas del sector salud;
- IV. Determinar la problemática para la evaluación de los programas del sector y proponer alternativas de solución para facilitar su realización;
- V. Dar a conocer el resultado de las evaluaciones de los programas aplicados;
- VI. Proponer estrategias para garantizar que los programas sectoriales, den cobertura a toda la población del estado;
- VII. Analizar los programas operativos anuales del sector, para evaluar su operación y en su caso, proponer los ajustes correspondientes;
- VIII. Convocar a reuniones con las dependencias involucradas en el control de la polución atmosférica, terrestre y acuática, y a las instituciones del sector salud para disminuir riesgos y daños a la salud de la población;

- IX. Vigilar la actualización de los convenios de colaboración que se suscriban para el mejoramiento de la salud individual y colectiva;
- X. Analizar los mecanismos establecidos por los sectores público, social y privado para el mejoramiento de la alimentación de los más necesitados y revisar los protocolos de investigación dirigidos a detectar la problemática resultante;
- XI. Vigilar que los sectores social y privado difundan la asistencia social y que el sector público optimice los recursos en la materia;
- XII. Vigilar la funcionalidad de asilos del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia o instituciones de asistencia social para respondan a las necesidades de la población;
- XIII. Verificar la aplicación de la norma de higiene y seguridad en el por la dependencia correspondiente;
- XIV. Proponer estrategias para que la emisión de las autorizaciones sanitarias, se mantengan vigentes y tener un efectivo control sanitario;
- XV. Revisar la actualización del padrón de establecimientos, productos y servicios para mantener una adecuada vigilancia sanitaria;
- XVI. Constatar que los insumos para las campañas del sector público, social y privado sean suficientes para lograr el objetivo;
- XVII. Proponer actividades de difusión para los programas de rehabilitación que el DIF organiza y coadyuvar para que se den las facilidades y apoyo técnico;
- XVIII. Realizar reuniones de coordinación con las organizaciones médicas para garantizar su participación en los programas de salud;
- XIX. Revisar la programación en salud para que se beneficie a toda la población y en especial a los grupos vulnerables y los de situación precaria;
- XX. Supervisar las compras realizadas por los Servicios de Salud, de acuerdo a las normas, políticas, lineamientos y procedimientos vigentes y;
- XXI. Los demás que le encomiende el Secretario, y las demás dentro de sus funciones y otras disposiciones legales.

### **1.1.1. DIRECCIÓN DE DISEÑO E IMAGEN EN SALUD**

#### **OBJETIVO:**

Diseño de estrategias integrales para fortalecer la promoción de todos los programas en materia de salud, con el fin de tener una mejor cultura en cuanto a prevención y tratamiento de los padecimientos más comunes y de alto riesgo en el estado; así como informar las actividades realizadas para la obtención de servicios de salud de calidad.

#### **FUNCIONES:**

- I. Diseñar y crear estrategias de mercadotecnia que fortalezcan los programas preventivos y las acciones en materia de salud en el estado;
- II. Fortalecer la identidad e imagen institucional de hospitales, unidades médicas y otros sitios adscritos a la Dependencia;
- III. Unificar y fomentar el uso de la imagen institucional en elementos impresos y audiovisuales emitidos por la Dependencia;
- IV. Contribuir a crear mensajes e imágenes de calidad que fortalezcan la comunicación enfocada a fomentar la salud de la población quintanarroense;
- V. Diseñar el material impreso y audiovisual destinado a fortalecer las acciones de los programas de salud;
- VI. Editar la revista institucional para promover hábitos saludables a toda la población y difundir las acciones realizadas por las diferentes áreas de la Dependencia;
- VII. Fortalecer la identidad e imagen intrainstitucional e interinstitucional;
- VIII. Participar en proyectos y reuniones cuyo objetivo involucre la imagen institucional;
- IX. Promover la unificación de campañas intersectoriales de salud, dirigidas a la población quintanarroense;
- X. Las demás que indique el Secretario y/o el Subsecretario de Salud.

## **1.2. SUBSECRETARÍA DE SALUD EN LA ZONA NORTE.**

**OBJETIVO:** Dirigir y supervisar el cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Secretario hacia las Instituciones del Sector Salud, dar seguimiento a los acuerdos, vigilar el cumplimiento de la Ley General de Salud y la Ley Estatal de Salud y sus demás disposiciones en los municipios de Benito Juárez, Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas, Cozumel, Solidaridad y Tulum.

### **FUNCIONES:**

- I** Vigilar el cumplimiento de las Normas de salud publicadas para su aplicación por los sectores público, social y privado;
- II** Supervisar la aplicación de las políticas sectoriales y los ordenamientos de la legislación acorde con el Sistema Estatal de Planeación;
- III** Verificar la optimización de los recursos en función a las políticas, normas y lineamientos de los programas del sector salud;
- IV** Determinar la problemática para la evaluación de los programas del sector y proponer alternativas de solución para facilitar su realización;
- V** Dar a conocer el resultado de las evaluaciones de los programas;
- VI** Proponer estrategias para garantizar que los programas sectoriales den cobertura a toda la población del Estado;
- VII** Analizar los programas operativos anuales del sector, para evaluar su operación y en su caso, proponer los ajustes correspondientes;
- VIII** Convocar a reuniones con las dependencias involucradas en el Control de la polución atmosférica, terrestre y acuática, y las Instituciones del sector salud para disminuir riesgos y daños a la salud de la población;
- IX** Vigilar la actualización de los convenios de colaboración que se suscriban para el mejoramiento de la salud individual y colectiva;
- X** Analizar los mecanismos establecidos por los sectores público, social y privado para el mejoramiento de la alimentación de los más necesitados, y revisar los protocolos de investigación dirigirlos a detectar la problemática resultante;
- XI** Vigilar que los sectores social y privado difundan la asistencia social y que el sector público optimice los recursos en la materia;
- XII** Vigilar la funcionalidad de asilos del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia o instituciones de asistencia social para respondan a las necesidades de la población;

- XIII** Verificar la aplicación de la norma de higiene y seguridad en el por la dependencia correspondiente;
- XIV** Proponer estrategias para que la emisión de las autorizaciones sanitarias se mantengan vigentes y tener un efectivo control sanitario;
- XV** Revisar la actualización del padrón de establecimientos, productos y servicios para mantener una adecuada vigilancia sanitaria;
- XVI** Constatar que los insumos para las campañas del sector público, social y privado sean suficientes para lograr el objetivo;
- XVII** Proponer actividades de difusión para los programas de rehabilitación que el DIF organiza y coadyuvar para que se den las facilidades y apoyo técnico;
- XVIII** Realizar reuniones de coordinación con las organizaciones médicas, para garantizar su participación en los programas de salud;
- XIX** Revisar la programación en salud para que se beneficie a toda la población y en especial a los grupos vulnerables y los de situación precaria;
- XX** Supervisar las compras realizadas por los Servicios de salud, de acuerdo a las normas, políticas, lineamientos y procedimientos vigentes y;
- XXI** Los demás que le encomiende el Secretario, y las demás dentro de sus funciones y otras disposiciones legales.